



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 442-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

Callao, 23 JUN 2016

23 JUN. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 04-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP-AA, de fecha 29 de Abril de 2016, del Auxiliar Administrativo de la Oficina de Gestión Patrimonial a cargo del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec; y el Informe N° 03-2016-GRC/GA-OGP-MTRCA, de fecha 20 de Junio de 2016, de la Abogada de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que *"Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP."* Asimismo, que *"Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2004-PCM fue establecida la Jerarquización de los Bienes del Estado por su Alcance Nacional, Regional y Local, en el Marco del Proceso de la Descentralización, y en mérito a dicho dispositivo, el Gobierno Regional del Callao, procedió a inscribir a su nombre los predios del Proyecto Piloto transferidos por el Consejo Transitorio de Administración Regional Callao y realizó las acciones relativas a la adjudicación de los lotes de terreno y su correspondiente inscripción;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-VIVIENDA, delegó al Gobierno Regional del Callao las competencias del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento sobre el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec creado con Decreto Supremo N° 037-2001-MTC;

Que, la Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, dejó sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002-2011, del 11 de enero de 2011, y encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que *"La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin"*; disposición que comprende los bienes inmuebles ubicados en el ámbito de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacutec y Especial Ciudad Pachacutec, a cargo de esta Oficina;

Que, mediante Decreto Regional N° 002, publicado el 29 de marzo del 2009, se aprueba el Reglamento de Adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, el cual establece el procedimiento, requisitos y demás acciones relativas al proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda. Asimismo, según el artículo 4° del Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes destinados a Vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec; establece que: *"Para ser favorecidos con la transferencia a título oneroso un lote destinado a vivienda, los empadronados deberán haber superado, dentro del procedimiento administrativo de adjudicación, la etapa de depuración y calificación. La cual, será llevada adelante por la Jefatura con la finalidad de determinar si los*

empadronados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, a fin de ser favorecidos con la transferencia a título oneroso de un solo lote (...). Asimismo, el artículo 7° señala que; "Para que un solicitante sea calificado apto dentro del procedimiento de adjudicación, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Haber sido empadronado y estar haciendo vivencia efectiva en el lote al cual postula hasta antes del 12 de Abril del 2006. b) Ser mayor de 18 años, o menor de dicha edad con capacidad de ejercicio adquirida de acuerdo a lo establecido por el Código Civil. c) Adjuntar copia simple del DNI del (os) declarante (s), en el cual conste de forma indubitable que se encuentra domiciliado en el Callao. d) No tener derecho de propiedad sobre otro inmueble ubicado en la Provincia de Lima o en la Provincia Constitucional el Callao, debidamente acreditado, con el respectivo certificado negativo expedido por los Registros Públicos. e) Que el lote que ocupa corresponda con el plano de trazado y lotización inscrito";

Que, mediante Informe N° 04-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP-AA de fecha 29 de Abril de 2016, el Auxiliar Administrativo informa haber realizado las acciones necesarias para la depuración y calificación de los poseesionarios empadronados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento; asimismo señala que los solicitantes empadronados han cumplido con los requisitos que se exigen para la Adjudicación del lote de vivienda señalados en el artículo 7° del citado Reglamento;

Con Informe N° 03-2016-GRC/GA-OGP-MTRCA, de fecha 20 de Junio de 2016, la Abogada de la Oficina de Gestión Patrimonial, recomienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento; se emita el acto resolutivo que disponga la publicación en el Diario Oficial el Peruano y en otro de mayor circulación del Callao, dé la relación de los poseesionarios declarados aptos para la adjudicación de lotes de vivienda en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, según ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, estando a lo señalado y lo dispuesto por las normas glosadas, en uso de las facultades establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 000016 publicada el 04 de julio de 2011 y las atribuciones conferidas con al Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016 mediante el cual se encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER**, por los fundamentos expuestos, la publicación de la relación de los empadronados declarados aptos para la adjudicación de lotes de vivienda en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec que figuran en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

CERTIFICADO DE AUTÉNTICIDAD DE DOCUMENTOS  
COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIGNA MENES ARENTIDES ARANA ARANDA  
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo

23 JUN. 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CRISTINA GUARREMINO DE LA CRUZ  
Jefe de Oficina de Gestión Patrimonial (e)  
Jefe del P.L.P. Y P.P.N.P.

ANEXO Nº I - RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 442-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPN

Nº	SECTOR	GR	MZ.	LOTE	POSESIONARIO 1	DNI DE POSESIONARIO 1	POSESIONARIO 2	DNI DE POSESIONARIO 2
1	A	A1	A'6	5	YSOLINA YSELA ZAPATA ROBLES	46329211		
2	A	A1	A8	13	OSWALDO PALOMINO CARRASCO	10705522		
3	A	A2	H	20	HENRY ALEXANDER YNOÑAN DEYRA	40284846		
4	A	A2	L3	2	SANDRA LIZ SANCHEZ BRICEÑO	09902772		
5	A	A2	M4	10	AGUSTIN TARRILLO VASQUEZ	33592826		
6	A	A3	P4	12	AMANDA CASTILLO MEDINA	07261575		
7	A	A3	Q1	6	MARIA CRISTINA SIFUENTES HUAMAN	08171187		
8	A	A3	Q1	12	WILSON ALEXANDER CHANDUVI VILCHEZ	42243524	PATRICIA ELIZABETH CAPRISTANO RODRIGUEZ	40518818
9	A	A3	R4	11	ESMERALDA YANETH TANTALEAN SANTACRUZ	40728313		
10	A	A3	T4	3	JULIA GERTRÚDES CÉRHUAYO SANTOYO	09227356		
11	A	A3	T4	18	OSVALDA FLORIANA RAMOS CHIPANA	30421856		
12	A	A4	U	1	JUAN ALBERTO TESEN ANDONAIRE	17631402	ROXANA CRUZADO RIOS	80198685
13	A	A4	U	16	JOSUE SANTOS MARTEL PAREDES	08162636	JADI SANDRA VASQUEZ PEREZ	40453750
14	A	A4	W	2	JOSE LUIS HUACCHO MEJIA	40670114		
15	B	B2	P1	20	AYDE ROSMERY REYES TARAZONA	43066738		
16	B	B3	A4	12	EUFEMIA CHAMPI SULLCA	09944158		
17	B	B3	B1	5	DORA ISABEL CHAVEZ HUAMAN	21817226		
18	B	B3	B6	14	ELMER NIZAMA ESPINOZA	41832939		
19	B	B3	W	10	ELISABETH PILAR ROMANI GUERRERO	80139800		
20	B	B3	W1	4	ROSA JACINTA TOLEDO HIDALGO	09253626		
21	B	B3	Y	6	LUIS ALBERTO ZAVALA SOTELO	15415596		
22	B	B3	Z	21	DEYSI LUZ ANTEZANA SARMIENTO	41777131		
23	B	B3	Z1	20	ROSA ESPERANZA GIL PARI	40000255		
24	B	B4	D'5	9	CLAUDIA LAIME ANCALLE	10288529		
25	B	B4	D'5	23	GISELA DEL CARMEN HUAMANI CANRE	10159554		
26	B	B4	X2	5	ONESIMO VALLEJOS CALIXTO	22893646		
27	C	C1	C6	6	FAUSTO DAVILA SUCÑO	44916712	MAGALY MONICA YAURE CAMARGO	45729964
28	C	C1	F5	4	ALMERIA ANDALUCIA GONZALES QUISPE	42325535		
29	C	C1	G6	16	NOEMI HUERTAS VILLAR	48452462		
30	C	C2	A2	4	YENI CAROLINA CARRASCO MENDOZA	80285529	LUIS MIGUEL DEL BUSTO VILLALOBOS	41139634
31	C	C2	A2	13	JULIO CESAR MACHADO VILLQUIMICHE	19691755	YOVANNA FLOR ESCALANTE HUAMAN	40398637
32	C	C2	C3	15	KAROL SANDY MACHA PASTRANA	46192956		
33	C	C2	H	14	JULIA PATRICIO CANTEÑO	22744557		
34	C	C2	H3	6	CARLOS DENCIL YAMUNAQUE INGA	00253740	ADA YURIKO CHIPO GONZA	45899196
35	C	C3	J	18	AMANDA ISABEL LORENZO LOARDO	20060168		
36	C	C3	Q	4	JORGE LUIS LAVADO RAMOS	47283075		
37	C	C3	Q2	4	GIANINA SEGURA CAMARGO	43342588	SILVESTRE DIAZ COLLANTES	40525553
38	C	C4	R3	17	FLOR DE MARIA SANDOVAL ABAD	02783400		
39	C	C4	T2	3	RAUL EDUARDO SANTIAGO VERDE	80608436	VERONICA MARIA HUAMANI LIMAS	10230709
40	C	C4	U2	19	ROYMER MONTENEGRO HOYOS	44322897		
41	C	C4	W3	11	MARCIAL GUTIERREZ MENDEZ	10213332	LIDIA USCATA BLAS	29098864
42	D	D1	T3	3	RENE GUEVARA VASQUEZ	42843452		
43	D	D1	V4	6	MARISELA SULLCA ENRIQUEZ	47056602		
44	D	D2	N3	7	ALDO SANTOS SANCHEZ GONZALES	80041404		
45	D	D2	O	7	ANA GRACIELA PEREZ OCHOA	08921692		
46	E	E2	L1	21	FRANCISCO JAVIER AZAÑO LOBOS	09286516		
47	E	E3	O'2	11	JUANA YOVANA QUISPE GABRIEL	21275662		
48	E	E3	S	28	LEONOR VALLADARES CCOA	09280494		
49	E	E4	Y	16	WILMER AVALO YARLEQUE	02898436	KARINA OVALLE LOPEZ	40327796
50	E	E4	Y	17	OMAR LESTER SEMINARIO CAICO	43486095	HAROLD OSCAR SEMINARIO CAICO	44893018
51	E	E5	A'7	1	MARIA YOLANDA CHAPOÑAN SANTAMARIA	42615167		
52	E	E5	B3	25	VIVIANA LLALLIRE LOAYZA	80221100		
53	E	E5	C3	17	JOSE ANTONIO ARDILES VIDAL	06804174	NORMA MILY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	06852626
54	E	E6	I3	22	MARIA BURGA CARRASCO	16566672		

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec

y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HAY EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ANASTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 JUN. 2016

